

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Aldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Aldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MC-CORMICK ANZOLA LUIS-ERNESTO, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106670088000 ubicado en C 14 26A 51 INT Lo 3 UR MARGARITAS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$789,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$65,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$855,100).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 477 del ETM (lado en un lugar)

Fecha: 06 DIC 2016

Fecha: 20 DIC 2016

Firma: Fulgencio Documentación

LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA
Nro. 39
RANDEO 010106670088000

4901139715

Fecha: 25-10-2016

MC-CORMICK ANZOLA LUIS-ERNESTO
C 14 26A 51 INT Lo 3 UR MARGARITAS

Artículo 54º, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 040 de 2010, E.T.M. de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Artículo 54º, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 040 de 2010, E.T.M. de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010106670088000 ubicado en C 14 26A 51 INT Lo 3 UR MARGARITAS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MC-CORMICK ANZOLA LUIS-ERNESTO, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) MC-CORMICK ANZOLA LUIS-ERNESTO, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106670088000 ubicado en C 14 26A 51 INT Lo 3 UR MARGARITAS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$855,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 43.848.000	18	\$ 789.300
2013	Corporar	\$ 43.848.000	1,5	\$ 65.800
SUBTOTAL				\$ 855.100